

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

RESUELVE SOLICITUD DE REALIZACIÓN
DE UN PROCESO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN LA DECLARACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
DENOMINADO "PROYECTO
INMOBILIARIO CONDOMINIOS SANTA
GEMA" DEL TITULAR "BELLOS
HORIZONTES SPA".

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, "DIA") del proyecto denominado "**Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema**" (en adelante, el "Proyecto"), presentado por el señor Felipe Andrés Gutiérrez Silva, en representación de BELLOS HORIZONTES SPA (en adelante, el titular), ingresada al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el "SEIA") con fecha 05 de diciembre de 2025 y admitida a trámite el 15 de diciembre de 2025, mediante Resolución Exenta N° 202513001444, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago (en adelante "SEA RM").
2. La presentación de Barbara Oliveros, en representación de un grupo de 20 personas naturales, mediante la cual se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema**", ingresada con fecha 16 de diciembre de 2025, al SEA RM.
3. La presentación de Loreto Antonia Fernández, mediante la cual se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema", ingresada con fecha 03 de enero de 2026, al SEA RM.
4. La presentación de Catalina Sofía Laurie Flores, mediante la cual se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema**", ingresada con fecha 05 de enero de 2026, al SEA RM.
5. Las presentaciones de Gustavo Enrique Muñoz Alveal, Benjamín Emerson Krautwurst Vásquez, Sergio Felipe Sairafi Bazán, Ignacio Alejandro Simpson Oporto, Álvaro Andrés Ovalle Galán, Mariel Soledad Villegas Rodríguez y Carla Patricia Ossa Díaz mediante las cuales se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema**", ingresada con fecha 06 de enero de 2026, al SEA RM.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167864652>

6. Las presentaciones de Vicente Enrique Cartagena Covarrubias, Carolina Caro Sepúlveda, Consuelo Margarita Herrera Barguena, Walter Gustavo Thumann Llermaly, Sofía Catalina Vásquez Meneses, Pamela Meneses Bravo y Simón Pedro Ríos Alvarado mediante las cuales se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema**", ingresadas con fecha 07 de enero de 2026, al SEA RM.
7. La presentación de Andrea Carolina Cristina García Orrego, mediante la cual se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema**", ingresada con fecha 15 de enero de 2026, al SEA RM.
8. La presentación de Ana Mateluna Castro, mediante la cual se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema**", ingresada con fecha 16 de enero de 2026, al SEA RM.
9. Las presentaciones de David Cristian Benavente Millán y Angela Elena Marcela De Lourdes Salinas Martínez, mediante las cuales se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema**", ingresadas con fecha 17 de enero de 2026, al SEA RM.
10. Las presentaciones de Junta de Vecinos Irrarazaval UV 8 y Francisco Javier Fernández Cerda, mediante las cuales se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema**", ingresadas con fecha 21 de enero de 2026, al SEA RM.
11. Las presentaciones de Juan Enrique Reimann Grinberg y Jaime Eugenio Espinosa Araya, mediante las cuales se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema**", ingresadas con fecha 22 de enero de 2026, al SEA RM.
12. Las presentaciones de Fernando Abel Guzmán Molina, Beatriz Eugenia Castañon Larsen y Rafael Patricio Gana Barros mediante las cuales se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema**", ingresadas con fecha 23 de enero de 2026, al SEA RM.
13. La presentación de Pedro María Urbina Ramírez, mediante la cual se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema**", ingresada con fecha 26 de enero de 2026, al SEA RM.
14. Las presentaciones de Sofia Isabel Atala Velasco, Frida De Lourdes Henríquez Bollmann, Patricio Alejandro Urrutia González, Carolina Andrea Sepúlveda Serani y Junta de Vecinos General Sucre Dos, mediante las cuales se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema**", ingresadas con fecha 27 de enero de 2026, al SEA RM.
15. Las presentaciones de Elsa Pilar Romero Vergara y Camila Paz Muci Ovalle, mediante las cuales se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema**", ingresadas con fecha 28 de enero de 2026, al SEA RM.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167864652>

16. Las presentaciones de Eduardo Ojeda Díaz, Jaime Francisco Moya Aguad y Rafael Antonio Guerrero Hurtado, mediante las cuales se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema**", ingresadas con fecha 29 de enero de 2026, al SEA RM.

17. Las presentaciones de Sylvia Mariana Ortega Hidalgo, Maximiliano Adolfo Suárez Parga, José Miguel Próspero Retamales Castelletto, Ixsy Del Pilar Valdés Poblete y Guillermo Felipe Vargas Cardemil, mediante las cuales se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema**", ingresadas con fecha 30 de enero de 2026, al SEA RM.

18. Las presentaciones de Álvaro Rodrigo Mociño Maggiolo y Gloria Mariana Vargas Quintana, mediante las cuales se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema**", ingresadas con fecha 31 de enero de 2026, al SEA RM.

19. La presentación de Francisca Frida Labarca Henríquez, mediante la cual se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema**", ingresada con fecha 01 de febrero de 2026, al SEA RM.

20. Las presentaciones de Vecinos y Amigos del Barrio Pucará y Rodolfo Leonardo Acha Jansson, mediante las cuales se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema**", ingresadas con fecha 02 de febrero de 2026, al SEA RM.

21. Las presentaciones de María Fernanda Reyes Ocaranza y Rodrigo Alfonso Díaz Aldana, en representación de un grupo de 51 personas naturales, mediante las cuales se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema**", ingresadas con fecha 03 de febrero de 2026, al SEA RM.

22. La presentación de Juan Mauricio Muñoz Reinoso, mediante la cual se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema**", ingresada con fecha 10 de febrero de 2026, al SEA RM.

23. Las presentaciones de Jorge Araya Gutiérrez y Ximena Zapata Hassi, mediante las cuales se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema**", ingresadas con fecha 11 de febrero de 2026, al SEA RM.

24. Las presentaciones de Tulio Olivares Villagrán, Hans Payne Toledo, Martín Pizarro Sepúlveda y Sofía Pizarro Sepúlveda, mediante las cuales se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema**", ingresadas con fecha 12 de febrero de 2026, al SEA RM.

25. La presentación de la Junta de Vecinos Plaza Bremen Hamburgo, mediante la cual se solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema**", ingresada con fecha 12 de febrero de 2026, al SEA RM.

26. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación ambiental de la DIA del Proyecto "**Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema**".



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167864652>

27. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 y sus modificaciones, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”); en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución TRA N° 119046/565/2025 de fecha 18 de agosto de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; en el artículo 80 y siguientes del DFL 29/2005 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 y en la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 05 de diciembre, el señor Felipe Andrés Gutiérrez Silva, en representación de BELLOS HORIZONTES SPA (en adelante, el “Titular”), presentó a evaluación ambiental ante el SEA RM, la DIA del proyecto denominado **“Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema”**, la cual fue admitida a trámite mediante Resolución Exenta N°202513001444 de fecha 15 de diciembre de 2025 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana.

2. Que, el proyecto **“Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema”** consiste en la construcción y operación de un proyecto con destino habitacional, conformado por dos condominios y un edificio complementario. El primer condominio contempla 2 edificios de 13 pisos de altura y, el segundo, contempla 3 edificios de 6 pisos de altura. En resumen, se incorpora un total de 693 viviendas y una dotación de 738 estacionamientos subterráneos para vehículos. Por su parte, el edificio complementario, tendrá 3 pisos de altura más un subterráneo y contará con espacios de reunión, plaza interior, áreas de trabajo, velatorios, entre otros, los cuales reemplazarán las instalaciones de uso privado de la parroquia, además de agregar nuevos espacios de uso comunitario.

El Proyecto se localiza en la Región Metropolitana, en comuna de Ñuñoa, específicamente en calle Simón Bolívar N° 3010.

3. Que, de acuerdo con lo antes expuesto, el Titular somete su DIA a evaluación ambiental, debido a que ésta corresponde a un proyecto o actividad correspondiente al artículo h.1.3 proyectos inmobiliarios que se emplacen en una superficie igual o superior a 7 ha o consulten la construcción de trescientas o más viviendas.

4. Que, con fecha 02 de enero de 2026 se efectuó la publicación en el Diario Oficial que dispone el artículo 30 de la Ley N°19.300, del listado de Declaraciones de Impacto Ambiental ingresadas al SEIA durante el mes de diciembre de 2025, dentro de las cuales se incluyó a la DIA del **“Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema”**.

5. Que, en el periodo de solicitudes de PAC, se recibieron ante esta Dirección Regional del SEA, las solicitudes singularizadas en los Vistos 2 al 25 de la presente Resolución, correspondientes a 126 solicitudes de personas naturales y 4 solicitudes de organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica que solicitan el inicio de un proceso de participación ciudadana.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167864652>

6. Que, el inciso primero del artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 dispone que: *"Las Direcciones Regionales o el Director Ejecutivo, según corresponda, podrán decretar la realización de un proceso de participación ciudadana por un plazo de veinte días, en las Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación y se refieran a proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas. Todo ello, siempre que lo soliciten a lo menos dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo diez personas naturales directamente afectadas. Esta solicitud deberá hacerse por escrito y presentarse dentro del plazo de treinta días, contado desde la publicación en el Diario Oficial del proyecto o actividad sometido a Declaración de Impacto Ambiental de que se trate."* (Énfasis agregado).

7. Que, en atención a lo anterior, para decretar la apertura de un proceso de participación ciudadana en el procedimiento de evaluación de una DIA, se debe dar cumplimiento a los requisitos de forma dispuestos en el inciso primero del artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 recién citado, y respecto de los cuales, en la especie, en relación con las solicitudes PAC singularizadas en los Vistos 2 al 25, se observa lo siguiente:

7.1. Que, en relación con el primer requisito de forma, esto es, que la solicitud haya sido realizada *"...a lo menos por dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo 10 personas naturales directamente afectadas"*, es posible señalar que se cumple. Esto, debido a que las solicitudes de apertura de un proceso de participación ciudadana fueron realizadas por 126 personas naturales y 4 organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica a través de sus representantes, según lo indicado por el Considerando N° 5 de esta resolución.

7.2. Que, respecto del segundo requisito de forma que debe cumplir, referido a que la solicitud *"deberá hacerse por escrito y presentarse dentro del plazo de 30 días, contados desde la publicación en el Diario Oficial del proyecto sometido a Declaración de Impacto Ambiental"*, es posible señalar que las solicitudes singularizadas en los vistos 2 a 25 de esta resolución, cumplen con dicho requisito. Esto, ya que fueron presentadas por escrito dentro del plazo establecido en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 recién citado, previa publicación de la DIA del proyecto en el Diario Oficial, con fecha 02 de enero de 2026.

7.3. Que, en atención a las consideraciones anteriores, se concluye que las solicitudes de apertura de PAC singularizadas en los Vistos 2 al 25 de la presente resolución, cumplen con los requisitos de forma establecidos por el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 para acogerla a trámite, correspondiendo a 126 personas naturales y 4 organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica que realizaron sus solicitudes dentro del plazo establecido, por lo que el análisis asociado a su procedencia debe centrarse en los requisitos de fondo establecidos por la misma disposición legal.

8. Que, en relación con los requisitos de fondo, se debe examinar si éstos se ajustan a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, es decir, que el Proyecto genere cargas ambientales para las comunidades próximas. En este contexto, los incisos 6° y 7° del artículo 94 del del Reglamento del SEIA, señalan que: *"Se entenderá que provocan cargas ambientales aquellos proyectos o actividades que generan beneficios sociales y que ocasionan externalidades ambientales negativas para las comunidades próximas durante su construcción, operación o cierre."*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167864652>

Se considera que generan beneficios sociales aquellos proyectos o actividades o sus modificaciones que, como consecuencia de su construcción, operación o cierre, satisfacen alguna necesidad de la comunidad o reportan utilidad o provecho para las personas. Por su parte, se considera que generan externalidades negativas aquellos proyectos o actividades que generan impactos, afectaciones o alteraciones ambientales que afectan el bienestar social, las condiciones de vida de las comunidades próximas o a los ecosistemas.” (Énfasis agregado).

9. Que, de esta manera, se desprende de la normativa recién citada, se decretará la apertura de un proceso de participación ciudadana en una DIA, cuando el Proyecto genere cargas ambientales para las comunidades próximas, entendiendo que éstas son provocadas cuando se configuran los siguientes elementos copulativos:

- (i) Se generen beneficios sociales; y
- (ii) Se generen externalidades ambientales negativas en localidades próximas al proyecto, durante su construcción, operación o cierre.

10. Que, con la finalidad de uniformar criterios respecto al concepto de carga ambiental, se dictó el Oficio Ordinario D.E. N°202299102470, de fecha 02 de junio de 2022, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que “Imparte instrucciones en relación al concepto de cargas ambientales para la aplicación del artículo 30 bis de la Ley N°19.300 y del artículo 94 del Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental” (en adelante e indistintamente, “Of. Ord. N°202299102470/2022” o “Instructivo”). Para estos efectos, el Instructivo determina los conceptos de beneficios sociales y externalidades negativas.

11. Que, de acuerdo con lo establecido en los incisos 6° y 7° del artículo 94 del del RSEIA, es posible colegir que un proyecto que genera “beneficios sociales”, es aquel cuyas actividades o sus modificaciones (consecuencia de su construcción, operación o cierre), satisfacen alguna necesidad de la comunidad o reportan utilidad o provecho para las personas.

12. Que, en ese contexto, el Of. Ord. N°202299102470/2022 establece, en su Sección 2 letra B., que se entenderá que tienen por objetivo satisfacer necesidades de la comunidad -y, por tanto, generar beneficios sociales- aquellos proyectos que se vinculan con:

- (i) Actividades que satisfacen exigencias indispensables para la conservación de un bienestar mínimo de vida, tales como necesidades de vivienda, y/o
- (ii) Actividades destinadas a satisfacer necesidades colectivas de manera regular y continua; es decir, actividades de servicio público. En este caso, si bien la noción de servicio público originalmente se relaciona con las diversas formas de *publicatio* o publicación -el Estado asume como tarea propia la gestión de una actividad reservada, asumiendo su titularidad de forma exclusiva - también se hará extensiva a las actividades prestadas por particulares que se encuentran sujetas a una concesión de servicio público.

13. Que, respecto del Proyecto en examen y según dispone el Capítulo Descripción de Proyecto de la DIA, el objetivo general del mismo es la construcción y operación de dos condominios habitacionales y un edificio complementario, a emplazar en la comuna de Ñuñoa, configurando con ello, el elemento asociado a la generación de beneficios sociales para la comunidad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167864652>

14. Que, precisamente, el Proyecto se vincula con actividades que satisfacen exigencias indispensables para la conservación de un bienestar mínimo de vida, como lo es una solución habitacional. Lo anterior, se relaciona con la generación de beneficios sociales, en los términos señalados en el artículo 94 del del Reglamento del SEIA, y de acuerdo a lo establecido en el Of. Ord. N°202299102470/2022 citado previamente, por lo que concurre este primer elemento del concepto de cargas ambientales.

15. Que, con relación a que el Proyecto ocasione externalidades negativas en las comunidades próximas, el Of. Ord. N°202299102470/2022 establece las externalidades ambientales negativas se entenderán como aquellos eventuales impactos, afectaciones o alteraciones ambientales generadas con ocasión del proyecto o actividad que afectan el bienestar social o las condiciones de vida de las comunidades próximas. Al respecto, en relación a las comunidades próximas, el artículo 94 del Reglamento del SEIA establece que son *“aquellas ubicadas en el área donde se manifiestan los impactos ambientales del proyecto”*.

16. Que, de las características del Proyecto, conforme los antecedentes proporcionados en la DIA, es plausible indicar que este generará tales externalidades; a vía puramente ejemplar, durante la fase de construcción, se generarán emisiones atmosféricas producto de las acciones descritas, tales como la demolición de la edificación previa, el escarpe, la excavación, construcción de la edificación, entre otros; asimismo, aumentarán los niveles de ruido y vibraciones en el área del Proyecto, asociados a desplazamientos de vehículos y utilización de maquinarias, lo que afectaría, en mayor o menor grado, la calidad de vida o bienestar de las comunidades próximas.

17. Que, según los antecedentes que constan en el expediente de evaluación ambiental los solicitantes individualizados en los vistos 2 al 25 se encuentran dentro del área en la cual se manifestarán los impactos del Proyecto, es decir, dentro del área de influencia.

18. Que, todo lo anteriormente señalado permite inferir que la afectación en la calidad de vida de las comunidades próximas será real y concreta, circunstancia que justifica la apertura del proceso de participación ciudadana.

19. Que, a partir de los antecedentes expuestos se puede concluir que el Proyecto genera cargas ambientales para las comunidades próximas, por cuanto, en primer lugar, se cumple con el requisito de generar un beneficio social, debido a la relación directa existente entre el Proyecto y la satisfacción de necesidades básicas de la comunidad, como lo es la necesidad de vivienda en los términos expresados en los Considerandos N° 14 de la presente resolución y, en segundo término, que se generarán externalidades ambientales negativas en localidades próximas al Proyecto, durante su construcción, las que se encuentran indicadas a modo de ejemplo en el Considerando N° 16 de la presente resolución, cumpliendo en consiguiente con los requisitos dispuestos en los incisos 6° y 7° del artículo 94 del RSEIA, para ordenar la apertura de un proceso de participación ciudadana.

20. Que, consecuentemente, esta Dirección Regional estima que existen justificaciones fundadas para proceder a otorgar la apertura de un período de Participación Ciudadana en el Proyecto denominado **“Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema”**.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167864652>

21. Que, de acuerdo al artículo 94 del Reglamento del SEIA “*La resolución que decreta la realización del proceso indicado en el inciso anterior se notificará mediante la publicación de un aviso en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional, según corresponda, a costa del titular.*”.

22. Que, en virtud de los antecedentes expuestos,

RESUELVO:

1. **ORDENAR la realización de un proceso de participación ciudadana**, por un plazo de 20 días, en el proceso de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema**", cuyo titular es Bellos Horizontes SpA, de acuerdo con lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo.

2. **ORDENAR notificar**, a costa del Titular del Proyecto, un extracto visado por este servicio, mediante la publicación en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional, según corresponda, conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 94 del RSEIA, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la presente resolución.

3. **ORDENAR** al Titular informar por la vía más expedita a este Servicio, de la fecha en que se efectuará la publicación en el Diario Oficial.

4. **HACER PRESENTE** que el plazo de 20 días para la participación ciudadana se iniciará a contar de la fecha de la publicación del último aviso en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del RSEIA.

5. **ORDENAR al Titular la distribución de las copias necesarias para el proceso de participación ciudadana**, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 84 del RSEIA, las que deberán estar disponibles en dependencias de la o las municipalidades respectivas, el Gobierno Regional de la Región Metropolitana, y de este Servicio, al menos con un día de anticipación a la publicación del aviso en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional, según corresponda.

3. **REQUERIR** a la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa y a la Ilustre Municipalidad de Providencia para que, en coordinación con el Servicio de Evaluación Ambiental, procedan a colaborar con las actividades necesarias para llevar a cabo el proceso de participación ciudadana a realizar. Para lo cual, en razón de lo anterior, junto con proceder a la difusión del proceso de participación ciudadana, se solicita colaborar con la convocatoria de la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto, a fin de facilitar la participación ciudadana, en la evaluación ambiental de la DIA del proyecto antes individualizado.

5. **HACER PRESENTE** que contra el presente acto procede el recurso de reposición, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167864652>

Arturo Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

MGGH/JMM/JCC/DSP/MDK/NSV

Distribución:

BELLOS HORIZONTES SPA (Titular)

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes)

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167864652>